



SIB-II-GGR-GNP- 22629

Caracas, 27 OCT 2017

CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A:

“PROHIBICIÓN DE COBRO DE COMISIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL TARIFARIO DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA”

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle que esta Superintendencia ha recibido reiteradas denuncias del público en general en cuanto al cobro de comisiones adicionales distintas a las establecidas en el Aviso Oficial emanado del Banco Central de Venezuela (BCV), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.042 de fecha 30 de noviembre de 2016; tales cobros son realizados alegando falta de reciprocidad con la Institución Bancaria.

Al respecto, este Organismo de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, le prohíbe a esa Institución Bancaria realizar cobros adicionales de comisiones, tarifas y/o recargos, por conceptos diferentes a los indicados en las Resoluciones y Avisos Oficiales emitidos por el Ente Emisor.

El incumplimiento a lo aquí señalado podrá ser objeto de la aplicación de las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el referido Decreto Ley.

Sírvase hacer del conocimiento del personal de la Institución, el contenido de la presente Circular.

Atentamente,

Antonio Morales Rodríguez

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

